

## **INSTRUCCION NUM. 16**

**SOBRE: INGRESOS EN EL BANCO NACIONAL DE MULTAS POR CONTRAVENCIONES DEL TRANSITO.**

A partir de la promulgación de la Ley 1238 de 1973 en la que se estableció una nueva política en cuanto a las contravenciones del tránsito, aumentando el importe de las multas imponibles, de acuerdo con la frecuencia con que se cometían se producían accidentes en el tránsito, se advirtió la necesidad de analizar los datos estadísticos referentes a esta actividad, y entre otros, la ascendencia que por dicho concepto recaudan anualmente las oficinas bancarias del país.

A ese fin, el Banco Nacional de Cuba ha acordado un nuevo procedimiento en el cobro de multas, registrando por separado aquellas que proceden por imposición de multas en los casos de contravenciones del tránsito.

El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en virtud de las facultades de que está investido por la Ley No. 1250, acuerda dictar la siguiente:

### **INSTRUCCION NUM. 16**

**PRIMERO:** Los Tribunales Populares de Base ingresarán en el Banco Nacional de Cuba a mas tardar dentro del día siguiente de haber sido abonadas las multas que impusieren a los acusados de haber cometido alguna contravenciones del tránsito consignando en el modelo oficial en la parte correspondiente a la casilla destinada a fijar el concepto del impuesto las palabras "MULTAS POR CONTRAVENCIONES DEL TRANSITO"; y en la correspondiente a la clave y bajo la denominación de impuesto, se pondrá el número "293".

**SEGUNDO:** Los ingresos de las demás multas por cualquier otro concepto se consignará en la casilla anteriormente referida la expresión "OTRAS MULTAS"; y en la parte correspondiente a la clave se expresará el número "294".

**TERCERO:** Mensualmente los tribunales populares de base remitirán a la Sala de lo Criminal del Tribunal Regional Popular correspondiente, relación expresiva de los ingresos que hayan verificado en el Banco Nacional de Cuba por concepto de "MULTAS POR CONTRAVENCIONES DEL TRANSITO", consignando el nombre del sancionado, el número de la causa, el importe abonado y los datos referentes al ingreso verificado.

**CUARTO:** Las Salas de lo criminal de los tribunales Regionales y Provinciales Populares consolidarán, a sus respectivos niveles, los ingresos globales por esos conceptos, y elevarán respectivamente a la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo Popular.

**ERNESTO MARCOS EDELMANN,** Secretario del Consejo de Gobierno del tribunal Supremo Popular.

**CERTIFICO:** que la precedente Instrucción fue aprobado en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 19 de febrero de 1974.